



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels: 443-31232-28

**TOMO CLXXXV**

Morelia, Mich., Viernes 24 de Mayo de 2024

**NÚM. 62**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO DEL MERCADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA

#### ACTA No. 105

En la población de San Pedro Cahro, municipio de Venustiano Carranza, del Distrito Judicial de Jiquilpan de Juárez del Estado de Michoacán de Ocampo, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento, en la sala de Cabildo del Palacio Municipal, siendo las 12:00 (doce horas) del día 14 (catorce) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro) los presentes C. Yolanda Mayela Macias Hernández, Presidenta Municipal, C. Lenin Montejano Gómez, Síndico Municipal, así como también los Regidores: C. Jorge Antonio Rodríguez Rodríguez, C. María Guadalupe Torres Álvarez, C. Erick Jesús Valencia Macías, C. Jonathan Rivera Cabrera, Lic. José Roberto Torres Ordaz, Dr. Ricardo Hernández Avalos y la Lic. Karla Cecilia Yoguez Cervantes, respectivamente reunidos los aquí presentes con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento bajo la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL MERCADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN.**
- 4.- ...

.....  
 .....  
 .....

**REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 03 DEL ORDEN DEL DÍA.** Presentación y aprobación del Reglamento del Mercado Público del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán. C. Yolanda Mayela Macias Hernández, Presidenta Municipal presenta los miembros de Cabildo el Reglamento del Mercado Público del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán. Se anexa dicho Reglamento.

**Responsable de la Publicación**  
 Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
 Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
 Dr. Elías Ibarra Torres

**Directora del Periódico Oficial**  
 Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**Acuerdo número 17/2024**

Lic. José Roberto Torres Ordaz a favor, C. Jorge Antonio Rodríguez Rodríguez a favor, Lic. Karla Cecilia Yoguez Cervantes a favor, la C. María Guadalupe Torres Álvarez a favor, C. Erick Jesús Valencia Macías a favor, Dr. Ricardo Hernández Avalos a favor, C. Jonathan Rivera Cabrera a favor, C. Lenin Montejano Gómez a favor. Quedando aprobado por unanimidad el Reglamento del Mercado Público del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán.

**REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 04 DEL ORDEN DEL DÍA.** Clausura de la sesión. No habiendo más otro asunto, se levanta la presente una vez leída y firmada de conformidad por los asistentes, así mismo se da por clausurada la Sesión Extraordinaria, siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos).

C. Yolanda Mayela Macías Hernández, Presidenta Municipal.- C. Lenin Montejano Gomez, Síndico Municipal.- C. Jorge Antonio Rodriguez Rodriguez, Regidor.- C. María Guadalupe Torres Álvarez, Regidora.- C. Erick Jesús Valencia Macías, Regidor.- C. Jonathan Rivera Cabrera, Regidor.- Lic. Jose Roberto Torres Ordaz, Regidor.- Dr. Ricardo Hernández Ávalos, Regidor.- Lic. Karla Cecilia Yoguez Cervantes, Regidora.- M.ED. Francisco Gonzalez Vargas, Secretario de Ayuntamiento. (Firmados).

**REGLAMENTO DEL MERCADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** En ejercicio de las facultades que tiene el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II, fracción III, Inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con fundamento en el artículo 123 fracción IV, Inciso d) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos Art. 94 fracción IV, Art.95, Art. 96 fracción IV, 144, 145, 146, 147,148 fracción I, IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, tiene a bien expedir el siguiente Reglamento: El cual contiene las normas relativas a la organización y funcionamiento del mercado público, en el municipio de Venustiano Carranza, Michoacán.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento es de aplicación general e interés público, cuyo objeto es regular las actividades relativas a la administración, funcionamiento, preservación y explotación de servicio público del mercado.

**ARTÍCULO 3.-** La prestación del servicio público de mercados corresponde en forma exclusiva al H. Ayuntamiento del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán.

**ARTÍCULO 4.-** Se considera mercado público municipal el inmueble edificado distribuido en locales comerciales que tiene a afecto la venta de productos comestibles y de utilidad domestica, para todos los habitantes del municipio y público en general, se entenderá como el servicio público por el cual el Ayuntamiento destina un inmueble para reunir un grupo de comerciantes, proveedores o distribuidores de productos de consumo básico que se venden de mayoreo o menudeo a los consumidores del municipio y sus comunidades.

**ARTÍCULO 5.-** El local comercial es cada uno de los espacios edificados y diseñados de manera individual, los cuales en su conjunto conforman el mercado municipal, tanto en su interior como en el exterior del edificio, que ocupan para la realización de los actos o actividades comerciales previstos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 6.-** Por puesto se entenderá cualquier tipo de instalación fija, semifija o adosada, en el interior o exterior del mercado municipal, espacios en los cuales los particulares realizarán actos o actividades comerciales, los cuales también estarán regulados por el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** El Ayuntamiento estará facultado para celebrar contratos de concesión con los particulares, a fin de entregarles el uso legal de los locales de que dispone el mercado municipal, así como para realizar todo tipo de actos tendientes a la remodelación, conservación y desalojo de ellos, tendiendo invariablemente la facultad de distribuir los giros comerciales con lo que operaran los comerciantes y proveedores dentro de los locales, de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento del Mercado Público del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán.

**ARTÍCULO 8.-** Los servicios comerciales podrán ser prestados por personas físicas o morales en los casos de que el H. Ayuntamiento otorgue las concesiones y licencias respectivas. Todas las concesiones o licencias que otorgue el H. Ayuntamiento se regularán por las disposiciones relativas, a la Ley Orgánica del Estado, Ley de Hacienda Municipal, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal del año 2024, así como de las leyes Federales y Estatales relativas, que se estipulan en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 9.-** El H. Ayuntamiento y la Secretaría del Ayuntamiento, el administrador del mercado municipal serán los encargados de interpretar, aplicar y vigilar la estricta observancia de este Reglamento.

**ARTÍCULO 10.-** Todo lo referente a las concesiones a que se refiere este Reglamento, se regularán por las disposiciones relativas de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán y El Bando de Gobierno del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán.

**CAPÍTULO II  
REGLAMENTO DE MERCADO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 11.-** En los lugares que el H. Ayuntamiento autorice para que funcione el mercado, podrá venderse toda clase de mercancías de comercio lícito, con excepción de bebidas embriagantes, sustancias inflamables o explosivas, y las que se encuentren en estado de descomposición.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**ARTÍCULO 12.-** Las instalaciones del mercado municipal estará abierto al público en general diariamente en un horario de 6:00 horas a las 16:00 horas del día, con excepción de los días festivos, eventos deportivos, culturales, sociales, expo-feria, en estos casos se cerrarán las instalaciones en el horario que crea conveniente y estipule el administrador del mercado quien deberá cerciorarse personalmente que se cumpla con esta disposición.

**ARTÍCULO 13.-** Los concesionarios del mercado podrán realizar su actividad comercial en los siguientes giros: frutas, legumbres, carnicería y salchichería, pollería, pescadería, alimentos, productos lácteos, juguería, dulcería, tortillerías, calzado, ropa, lencería, hierbas medicinales, abarrotes, artesanías, alfarería, piñatas, juguetería, flores artificiales y naturales y otros de naturaleza análoga o aquellos nuevos giros que determine el H. Ayuntamiento del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán.

**ARTÍCULO 14.-** Los concesionarios del Mercado Municipal tendrán la obligación de tener a la venta artículos de primera necesidad para Los Habitantes del Municipio de V. Carranza y Público en general.

**ARTÍCULO 15.-** Los concesionarios y locatarios del mercado municipal tendrán 2 dos áreas disponibles al exterior del mercado municipal para que realicen la carga y descarga y abastecimientos de mercancías, áreas de las cuales tendrán uso los concesionarios y locatarios por un término de 30 treinta minutos cada uno, y posteriormente tendrán que dejar las áreas desocupadas.

### CAPÍTULO III

#### OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CON EL MERCADO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 16.-** Obligaciones del H. Ayuntamiento en el mercado municipal:

- I. Dirigir, organizar e inspeccionar el funcionamiento del mercado público municipal;
- II. Supervisar y modificar los horarios establecidos en este Reglamento;
- III. Determinar los giros comerciales que considere necesarios para otorgar un servicio adecuado a las necesidades colectivas de los habitantes del municipio;
- IV. Hacer revisiones periódicas a los locales y puestos municipales con la intención de realizar una encuesta entre los concesionarios y locatarios sobre las necesidades que existen el mercado municipal;
- V.- Someterá a consideración de Cabildo la creación de nuevas áreas en el mercado municipal, así como la ampliación y reconstrucción de las áreas de las existentes;
- VI. Designar al administrador y demás personal necesario para el funcionamiento del mercado público municipal;
- VII. Realizar el trámite para el otorgamiento de concesiones para la explotación de locales en mercados públicos municipales; y,

VIII. Las demás que establezca este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

### CAPITULO IV DE LAS CONCESIONES

**ARTÍCULO 17.-** La explotación de los locales del mercado público municipal requieren de concesión.

**ARTÍCULO 18.-** Son requisitos para obtener una concesión:

- I. Ser mexicano y vecino del municipio de Venustiano Carranza;
- II. Ser de buena conducta; y,
- III. No tener concesionado otro local.

**ARTÍCULO 19.-** En ningún caso se podrá concesionar más de un local por persona.

**ARTÍCULO 20.-** La solicitud de concesión la presentará el interesado ante la Secretaria del Ayuntamiento y el Secretario en un plazo máximo de 15 días hábiles la examinará y elaborará el proyecto correspondiente para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 21.-** Si El secretario del Ayuntamiento encuentra que se han omitido algunos requisitos, lo comunicará al interesado por escrito a fin de que en un plazo no mayor de 5 días los subsane. Transcurrido este tiempo, se tendrá por no presentada la solicitud.

**ARTÍCULO 22.-** Si el H. Ayuntamiento acuerda favorablemente la solicitud, la secretaria del Ayuntamiento notificará de inmediato al interesado a efecto de que cubra el pago fiscal para entregarle legalmente su concesión.

**ARTÍCULO 23.-** El concesionario o locatario deberá garantizar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de sus obligaciones, la garantía podrá consistir en depósito en efectivo que se realice el concesionario o locatario ante la Tesorería Municipal o bien en póliza de fianza otorgada por una compañía legalmente autorizada para tal efecto, por la cantidad que en cada caso fije el Ayuntamiento o a la Secretaria del Ayuntamiento, la cual podrá hacerse efectiva para cualquier daño que ocasionen en el local concesionado.

**ARTÍCULO 24.-** Las concesiones se otorgarán por el término de un año, pudiendo terminar a voluntad del concesionario previo aviso por escrito a la Secretaria del Ayuntamiento, con 10 días de anticipación.

**ARTÍCULO 25.-** Las concesiones podrán prorrogarse si el Ayuntamiento lo considera conveniente, por un plazo igual para el que fueron otorgadas, siempre que:

- I. La petición haya sido formulada por escrito dentro del mes anterior a la fecha de su vencimiento;
- II. Subsista la necesidad de servicio;

- III. Se haya prestado en forma eficiente; y,
- IV. Las instalaciones y equipo se encuentren en condiciones para la prestación del servicio por el tiempo que dure la prórroga solicitada.

#### CAPÍTULO V

##### DE LA TERMINACIÓN DE LAS CONCESIONES

**ARTÍCULO 26.-** Las concesiones terminen por conclusión del plazo para el cual fueron otorgadas y no requieren declaración expresa en ese sentido del Ayuntamiento, revirtiéndose automáticamente el bien al Municipio.

**ARTÍCULO 27.-** El Ayuntamiento podrá, en atención del interés público, revocar unilateral y anticipadamente la concesión sin que exista motivo de caducidad, rescisión, nulidad o incumplimiento de las obligaciones del concesionario. Revocada la concesión, el Ayuntamiento asumirá en forma directa, la prestación del servicio.

#### CAPÍTULO VI

##### CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

**ARTÍCULO 28.-** Son causas de caducidad de concesión:

- I. No iniciar la prestación del servicio dentro de un plazo de 10 días hábiles, a partir del otorgamiento de la concesión;
- II. No adecuar las instalaciones o no adquirir el equipo en el plazo y conforme a las disposiciones acordadas por la Dirección para la prestación del servicio;
- III. No explotar por su cuenta la concesión;
- IV. Modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones en que opere el servicio e instalaciones sin la previa autorización por escrito de la Dirección;
- V. Cerrar el local concesionado por más de tres días consecutivos, en el término de un mes, sin previa autorización por escrito de la autoridad municipal;
- VI. No prestar el servicio de manera regular, continua y adecuada a los términos de la concesión;
- VII. No cumplir con las disposiciones de salubridad pública, en los giros de manejo de alimentos y acreditar por parte del locatario con la licencia municipal expedida por la autoridad competente; y,
- VIII. No conservar en buen estado el local donde se preste el servicio.

**ARTÍCULO 29.-** El incumplimiento de obligaciones distintas de las expresadas en el artículo que antecede, previstas en la concesión, en el Reglamento, el Código Municipal o dictadas por el Ayuntamiento, serán motivo de rescisión.

**ARTÍCULO 30.-** La concesión será anulable en los siguientes casos:

- I. Cuando sea expedida por autoridad distinta a la competente;
- II. Cuando se haya obtenido con violación de un precepto legal;
- III. Cuando se haya expedido mediando error, dolo o violencia;
- IV. Cuando no se otorgue por escrito ni cumpla las formalidades debidas; y,
- V. Cuando tenga ya otro local concesionado.

**ARTÍCULO 31.-** Cuando se decrete la nulidad, caducidad o rescisión de las concesiones, los bienes afectos al servicio y las mejoras que se hayan incorporado revertirán al patrimonio del Municipio sin costo alguno para éste.

**ARTÍCULO 32.-** En el caso de que el local permanece cerrado por un término mayor a 6 seis meses sin causa justificada se procederá a su apertura, a fin de desalojar la mercancía que se encuentre en estado de descomposición. Lo anterior se hará con intervención del Secretario del Ayuntamiento, el administrador del mercado y el interventor que designe la Tesorería Municipal; se levantará acta circunstanciada señalando pormenorizadamente los objetos y mercancías encontrados.

**ARTÍCULO 33.-** En el caso que señala el artículo anterior, deberá desecharse la mercancía en estado de descomposición y se venderán los productos perecederos que se encuentren en buenas condiciones, depositando el producto de la venta y los objetos no perecederos, en poder del administrador a disposición del propietario. El Secretario del Ayuntamiento deberá notificar lo anterior al locatario por escrito de manera personal o a través de un periódico de máxima circulación local si se desconoce su paradero.

**ARTÍCULO 34.-** Los concesionarios y locatarios podrán entrar al mercado una hora antes de la hora señalada para la apertura al público. Solamente podrá permanecer por más de una hora después del cierre, salvo autorización escrita del Administrador.

**ARTÍCULO 35.-** Los concesionarios se constituirán en uniones. El mercado tendrá su unión, a la cual deberán ingresar en los términos de la Ley a las Cámaras de Comercio y de las de Industria (sic).

**ARTÍCULO 36.-** La Autoridad Municipal reconoce como organismo representativo de los concesionarios y los locatarios a la unión respectiva.

**ARTÍCULO 37.-** Las uniones de concesionarios y locatarios tendrán las siguientes funciones:

- I. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- II. Representar los intereses generales de los concesionarios y locatarios ante las Autoridades Municipales;
- III. Actuar como árbitro en los conflictos inter gremiales, a través de la comisión correspondiente; y,

- IV. Realizar las demás funciones que señalan la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, los estatutos de la unión y las demás disposiciones aplicables.

### CAPÍTULO VII

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS

**ARTÍCULO 38.-** Los concesionarios y locatarios están obligados a:

- I. Cumplir las disposiciones establecidas en la concesión, en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Iniciar la prestación del servicio dentro de los 10 días hábiles siguientes al otorgamiento de la concesión;
- III. Ejercer su actividad dentro del área o local expresamente convenido en la concesión;
- IV. Observar orden y moralidad dentro del mercado;
- V. Tratar al público con la consideración debida;
- VI. Mantener limpieza absoluta en su local y en su perímetro inmediato de 2.00 metros, el cual deberá contar con los recipientes necesarios para el depósito de basura;
- VII. Cumplir con los horarios que fije el Ayuntamiento;
- VIII. Cubrir la cantidad o contribución que fije la Ley de Ingresos Municipales;
- IX. Limitar su actividad al giro que se establece en la concesión;
- X. Conservar en buenas condiciones el local, adquirir, renovar o modificar la maquinaria y el equipo, así como adecuar las instalaciones conforme a las instrucciones que gire el Ayuntamiento;
- XI. Otorgar garantía a favor del Ayuntamiento para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Prestar el servicio de manera uniforme, regular y continua a toda persona que lo solicite;
- XIII. Explotar directamente y por su cuenta la concesión pudiendo valerse de subordinados;
- XIV. Solicitar autorización escrita al Ayuntamiento para instalar anuncios, hacer modificaciones o cualquier tipo de construcción;
- XV. Omitir el uso de objetos inflamables, explosivos o peligrosos en sí mismos que constituyan un riesgo dentro del mercado;
- XVI. Solicitar la autorización de la Dirección para la venta de cohetes, juegos pirotécnicos y otros productos semejantes;
- XVII. Abstenerse de utilizar el local otorgado en concesión, como dormitorio o bodega, o destinarlo a un uso diferente para

el cual fue concesionado;

- XVIII. Obtener autorización escrita de la Dirección para cerrar el local concesionado por más de tres días consecutivos en un periodo de un mes;
- XIX. Abstenerse de expender o consumir bebidas embriagantes o drogas enervantes en el interior o exterior del mercado; y,
- XX. Ne se permite el traspaso o la venta de concesiones entre particulares, el único facultado para otorgarlas es el H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LOS ADMINISTRADORES

**ARTÍCULO 39.-** El administrador es un funcionario municipal que estará encargado de vigilar el cumplimiento de este Ordenamiento y de proveer al cuidado y conservación del mercado público.

**ARTÍCULO 40.-** Son facultades del administrador:

- I. Mantener relaciones permanentes con el H. Ayuntamiento y la unión de locatarios para el mejor funcionamiento del mercado;
- II. Abrir y cerrar al público el mercado;
- III. Mantener el orden en el mercado;
- IV. Conocer de primera instancia las peticiones que le hagan los concesionarios y locatarios;
- V. Rendir un informe escrito de sus actividades mensualmente al Presidente Municipal;
- VI. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- VII. Notificar a los locatarios de las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento en referencia al mercado;
- VIII. Informar al Presidente Municipal de las cuestiones que surjan sobre mantenimiento o seguridad en los edificios e instalaciones del mercado y en general todas aquellas anomalías que afecten su preservación; y,
- IX. Vigilar que los espacios de estacionamiento para carga y descarga estén disponibles para el servicio de los concesionarios y locatarios para lo que están destinados, y que los espacios para el ingreso de discapacitados tengan libre acceso.

**ARTÍCULO 41.-** El administrador será nombrado y removido libremente por el C. Presidente Municipal, cuando este así lo considere conveniente.

**ARTÍCULO 42.-** El personal del mercado está al servicio del Municipio y depende directamente del administrador y del H. Ayuntamiento.

**CAPÍTULO IX**  
DE LOS INTENDENTES

**ARTÍCULO 43.-** Son obligaciones de los intendentes:

- I. En coordinación con los concesionarios de los locales, mantener los interiores y exteriores de los mercados continuamente limpios; y,
- II. Reportar al Administrador las fallas que observen o que les sean señaladas por los concesionarios.

**CAPÍTULO X**  
DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 44.-** El Ayuntamiento sancionará las infracciones a este Reglamento, según su gravedad, con:

- I. Amonestación;
- II. Revocación temporal del permiso;
- III. Revocación definitiva del permiso; y,
- IV. Multa.

**ARTÍCULO 45.-** La Autoridad Municipal, sancionará con el retiro de la mercancía que se encuentre en mal estado por cuestión de higiene y de insalubridad.

**ARTÍCULO 46.-** Para determinar la sanción, la Autoridad Municipal tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, sus posibilidades económicas, su reincidencia y los perjuicios que causare a los consumidores o a las instalaciones en donde ejerciten su actividad comercial.

---

---

COPIA SIN VALOR LEGAL